

Seguro de

EMBARCACIONES



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUTUA TNERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Registrada en: España | Nº Autorización: M-0216



Responsabilidad Civil de
Embarcaciones

Este documento contiene un resumen del producto. La información precontractual y contractual, se facilita en otros documentos que son los que van a regular la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que garantiza los daños y perjuicios ocasionados a terceros por hechos derivados del uso de una embarcación de recreo y/o deportiva, producidos por los objetos transportados en la misma o por los esquiadores remolcados en el mar.



¿Qué se asegura?

Se cubren las Garantías Básicas:

GARANTÍAS BÁSICAS:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria, que incluye lo siguiente:
 - Pago de la indemnización a los terceros perjudicados.
 - Defensa Civil del Asegurado.
 - Costas y Gastos Judiciales o Extrajudiciales.
 - Fianzas Judiciales para garantizar la Responsabilidad Civil del Asegurado.

Suma asegurada:

- Daños Materiales: Hasta 96.162 euros por siniestro.
- Daños Personales: 240.406 euros por siniestro.
- Límite por víctima: 120.203 euros.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños:

- ✗ Padecidos por el Tomador, Asegurado, el naviero o el Propietario, el patrón o el usuario de la embarcación.
- ✗ Propios sufridos por personas transportadas que efectuaron un pago.
- ✗ Propios sufridos por personas que intervengan profesionalmente en mantenimiento, conservación y reparación de la embarcación asegurada.
- ✗ Ocasionados a la embarcación asegurada.
- ✗ Causados por la embarcación durante su reparación, permanencia en tierra o transporte por vía terrestre.
- ✗ Causados por bienes que se hallen en poder del Asegurado, personas que de él dependen o de ocupantes de la embarcación.
- ✗ Sobrellevados por personas que ocuparan voluntariamente una embarcación pilotada por persona que careciera del título adecuado, y que conocieran tal circunstancia.
- ✗ Daños producidos a embarcaciones y objetos remolcados con el fin de salvarlos, y a sus ocupantes.
- ✗ Ocasionados por embarcaciones robadas o hurtadas.
- ✗ Producidos por la participación en regatas, pruebas competitivas de todo tipo, incluido apuestas y desafíos.
- ✗ Derivados del pago de sanciones y multas, y las consecuencias de sus impagos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para la garantía de Defensa y Fianzas Civiles del Asegurado, en caso de libre designación de profesionales: Hasta 3.000 euros.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura garantiza los sucesos acaecidos dentro de aguas marítimas españolas.
- ✓ En cualquier caso, el radio de navegación de la embarcación asegurada queda limitado al autorizado por los Reglamentos y/o Autoridades competentes para embarcaciones de su clase.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Facilitar toda la información solicitada por el asegurador para evaluar el riesgo con antelación a la formalización del contrato.
- Comunicar durante la vigencia del seguro si se produce alguna variación de la información suministrada en el momento de la contratación.
- Notificar los siniestros en un plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y las consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación del seguro, siendo anual salvo que se acuerde su fraccionamiento.
- Los pagos siguientes se realizarán en la fecha de vencimiento anual o de la fracción, según el caso.
- Se podrán abonar los recibos en efectivo, mediante domiciliación bancaria o con tarjeta de crédito/débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Comienza en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima.
- El contrato se prorrogará por un período de un año y así, sucesivamente, salva que alguna de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita, efectuada al correo electrónico: gestion@mutuatfe.com o entrega en oficina con al menos un mes de antelación al vencimiento del contrato.